

ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Propietario: Ing. Carlos Alberto Santos Melgar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes,

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno, que para evitar futuros señalamientos u observaciones por parte de la Corte de Cuentas de la República, es necesario delegar a los Directores, Sub Directores y Gerentes de la Institución para que autoricen por esta única vez, el uso de vehículos de esta Autónoma en los días comprendidos entre el 24 de Diciembre de 2012 al 3 de enero de 2013, ambas fechas inclusive, en vista de la próxima celebración de la navidad y año nuevo y los asuetos que el Gobierno Central otorga a los empleados del Gobierno y Autónomas, en dicho período vacacional habrá circulación necesaria de vehículos de la Institución ya que se estará laborando en horario normal, por lo que el Gerente Legal hará llegar el formato de nota con la que autorizarán la circulación de los mismos. Además, se les hará saber que, en caso que la Corte de Cuentas reporte el mal uso de un vehículo de la Institución durante éstas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que delegue a los Directores, Sub Directores y Gerentes de la Institución, para que autoricen, por esta única vez, el

uso de vehículos de esta Autónoma en los días comprendidos entre el 24 de Diciembre de 2012 al 3 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 746 de fecha 11 de diciembre de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades, y Licda. Jacqueline Elaine Mejía en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.2) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene la recomendación de la misma, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el señor Roberto Arturo Moreira Calderón, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre del presente año, por medio del cual se declaró desierta la Contratación Directa N° CD-02/2012-FECAS, que se refiere a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, fue nombrada mediante acuerdo número 5.1.2, tomado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2012, integrada dicha Comisión Especial por la Licenciada Marilena Duarte Urrutia, el Ingeniero Ernesto Muñoz Carranza, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, y según acuerdo número 6.6.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó que el Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez se excusara de conocer sobre el recurso planteando. Por lo que la referida Comisión emite la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo hace en los términos siguientes:

- i) Manifiesta el recurrente que su representada fue notificada en fecha 26 de noviembre del corriente año de la resolución en la que se declara desierta la Contratación Directa de CD-02/2012 FCAS, que se refiere a "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", la cual consta en el acuerdo número 5.5.7, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2012, y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, específicamente contra el acto que declara desierta la mencionada contratación directa, por las razones que a continuación se detallan:

Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2012, presentado ante la Junta de Gobierno de ANDA, la impetrante interpone Recurso de Revisión conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LACAP y que en consecuencia se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de ese mismo cuerpo normativo, en dicho escrito manifiesta:

- a) Que en el acuerdo número 5.5.7, acta número 57, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno de ANDA (a la que se refiere en dicho escrito como "La Junta"), actuó al margen de la ley y que ha violado derechos fundamentales individuales como el de seguridad jurídica, patrimonio y en especial ha violado el interés público de abastecimiento de agua potable al declarar desierta la Contratación Directa aludida según consta en la resolución recurrida "...en vista que la única sociedad calificada para adjudicar se encuentra inhabilitada para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP".
- b) Asimismo, realiza, en dicho escrito, una mención de las resoluciones que se encuentran relacionadas a la resolución objeto de impugnación, de tal suerte, que a su representada le fueron impuestas dos multas así: a) multa por el retraso en la entrega del suministro en el contrato número 85/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011 "Suministros de motores eléctricos, Bombas y Accesorios" y b) Multa por la mora en la ejecución de las obras del contrato 99/2010, proveniente de la Licitación Pública número LP-10/2010-PEIS "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Ozatlán, Departamento de Usulután". Que de la imposición de dichas multas, por medio de la certificación del acuerdo número 5.2 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012 "(fecha posterior a la recepción y apertura de pruebas -13 de agosto de 2012- en el presente proceso de adjudicación)" autorizó iniciar el procedimiento de inhabilitación en contra de SAGRISA para participar en procesos de contratación con la administración pública, la Unidad Jurídica de ANDA por medio de la resolución de las diez horas y veinte minutos del día 03 de octubre de 2012, inició el procedimiento

sancionador con el objeto de inhabilitar a SAGRISA por el plazo de un año.

- c) Sostuvo que de dicha resolución, ANDA "... le concedió audiencia a SAGRISA para que se defendiera de las imputaciones hechas por lo que el 08 de octubre de 2012, se presentó el escrito alegando violación a derechos fundamentales como la proporcionalidad de la sanción administrativa y al non bis in ídem (interdicción al doble juzgamiento)"; y que encontrándose abierto el plazo para presentar o proponer prueba, SAGRISA, presentó el día 11 de octubre de 2012 escrito "...reiterando la violación a los derechos fundamentales constitucionales que con anterioridad se alegaron y se alegó la violación al derecho de defensa por la equivocada notificación..". Que de la resolución de inhabilitación, el día 24 de octubre del presente año, SAGRISA interpuso recurso de revocatoria ante la Junta de Gobierno y que por medio del acuerdo 5.5.1 se resolvió declarar no ha lugar el mencionado recurso.
 - d) La impetrante manifiesta que mediante dicho escrito pretende demostrar la arbitrariedad cometida por la Administración, basándose especialmente en la "...teoría del nacimiento de la relación jurídica entre el Estado con los particulares y la incidencia que tiene ante una inhabilitación que ha sido declarada con posterioridad al inicio del procedimiento de la presente contratación, haciendo un análisis, en base a la Teoría General del Derecho, al nacimiento del proceso, y puntualizando que "... la disyuntiva se centraba en distinguir que el proceso se iniciaba cuando el ciudadano incitaba, por medio de su derecho constitucional de acción al órgano Jurisdiccional sin necesidad que el Órgano le admitiera la demanda interpuesta...es allí donde nace la RELACIÓN JURÍDICA (Teoría de la Relación Jurídica). Que en ese mismo orden de ideas, la Junta debe de cuestionarse cuál es el momento en que nace el procedimiento para participar en las contrataciones con la Administración Pública y que además se les inhabilitó para participar en procedimientos de contratación administrativa, y que el caso en comento, se inició aún antes de iniciar el respectivo procedimiento sancionador de inhabilitación.
 - e) Asimismo manifiesta que la sanción de inhabilitación ha sido aplicada de forma retroactiva, es decir, ésta se aplicó cuando ya había iniciado el procedimiento de contratación administrativa, y que en el presente caso el inicio del procedimiento de contratación, nace específicamente desde la apertura de las ofertas, y que la inhabilitación quedó firme cuando se notificó la improcedencia del recurso de revocatoria.
- ii) La recurrente, sostiene que con la declaratoria de desierto, se ha puesto en riesgo el interés público, ya que no se ejecutarán de manera expeditas las obras objeto de la contratación directa además de que se pone en riesgo los fondos de la cooperación española, que respecto a lo planteado, la Comisión especial aclara, que el Interés Público impone a la Administración la obligación de realizar todos los procesos dentro de un marco de legalidad que preserve ante todo la seguridad jurídica de los actos

administrativos que se autorizan para la ejecución de diversos proyectos o para la prestación de servicios públicos como lo es el agua potable; en ese sentido resulta absolutamente lógico que la ANDA para preservar los principios de sana administración y seguridad jurídica tomara todas las previsiones que le permitieran no poner en riesgo la ejecución de un proyecto que tiene por finalidad proveer de un servicio público a las comunidades que resultaría beneficiadas por el mismo, lo que hubiera resultado en una afectación a esa misma población, en caso de haberle adjudicado dicho proyecto a una empresa que estuviera inhabilitada.

En total apego al Principio de Legalidad, la Administración sólo puede actuar cuando la Ley expresamente la faculte y que en ese sentido, toda acción administrativa se presenta como un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Lo anterior implica que la Administración Pública únicamente puede dictar actos en el ejercicio de atribuciones previamente conferidas por la Ley y de esta manera instaura el nexo ineludible acto-facultad-ley. En este orden de ideas, la declaratoria de desierto de la Contratación Directa aludida, está debidamente fundamentada a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y además en las Bases de dicha contratación, que no está de más advertir, son del pleno conocimiento de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. y de todos los ofertantes.

- iii) Asimismo, es importante resaltar que la recurrente, cae, posiblemente no intencionalmente, en una confusión, al no hacer una diferencia entre las definiciones de proceso de selección y proceso de contratación, ya que para que la Administración pueda manifestar su voluntad y prestar su consentimiento en un contrato, es necesario como regla general llevar a cabo un procedimiento de selección del contratista.

En este caso, la Contratación Directa, es entonces un procedimiento administrativo de selección, en el cual, la administración, analizadas las propuestas de los ofertantes, selecciona y acepta la más ventajosa para el cumplimiento del fin que busca la Administración Pública. Durante el proceso se siguen determinados trámites con sus requisitos legales que le dan validez y tienden a asegurar la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del mismo. Un proceso de selección (cualquiera que sea éste) manejado conforme a Derecho es garantía de una sana administración, salvaguarda de los intereses de la comunidad de los intereses y derechos de los particulares y también de aquél o aquéllos que ordenan o ejecutan obras o servicios con dineros públicos. Se trata de un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual: "... por el que el ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente". (Roberto Dromi: Licitación Pública. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aire, 1995).

En ese mismo sentido, Miguel Marienhoff (tratadista en Derecho Administrativo) sostiene: "...El procedimiento de selección, culmina con la adjudicación, acto por el cual la administración, determina, declara y

acepta la propuesta más ventajosa, habilitando la futura celebración del contrato. En consecuencia, se considera que el acto de adjudicación así como los que se dicten durante el procedimiento, son verdaderos actos administrativos, es decir decisiones unilaterales de la Administración y que producen efectos de personas determinadas. De todo lo anterior, se pueden establecer dos premisas básicas: 1) El procedimiento de licitación tiene un carácter público y constituye una expresión no solo de la legalidad de la voluntad administrativa formada en el mismo, sino de garantía de los particulares; 2) Este debe realizarse con estricto apego a la normativa aplicable y a las bases de licitación. Doctrinariamente la licitación (término que se puede aplicar a la Contratación Directa), es definida como el procedimiento de selección del contratante de la Administración Pública que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, tratado de Derecho Administrativo, Tomo IU-A, Pág. 628).

La etapa inicial del proceso es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, el cual constituye a tenor del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "...el instrumento particular que regulará a la contratación específica". Dicho instrumento debe terminar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes.

Mientras dure ese proceso de selección, el resultado de la contratación es incierto, tanto que incluso la administración puede llegar incluso a dejar sin efecto la licitación o a declararla desierta (Clausula IO-11, IO-18 de las bases); de manera tal que el proceso de contratación solo puede iniciar a partir de la adjudicación a la mejor oferta y/o más conveniente. Por tanto, el hecho de presentar una oferta y más, de entrar a participar en el proceso de selección, no conlleva un reconocimiento o la existencia de un derecho adquirido en el sentido que, a fuerza, obligue a la administración a contratar con el oferente. Por tanto, la comparación que realiza el recurrente con lo contenido en la teoría jurídico procesal no es no aplicable a este caso ya que no estamos en presencia de un litigio contencioso y menos aún que sea de carácter jurisdiccional, ya que este proceso es meramente administrativo.

- iv) De todo lo anterior, se razona que si bien, SAGRISA, S.A. DE C.V., no se encontraba inhabilitada cuando inició su participación en la Contratación Directa CD-02/2012 FCAS, que se refiere a "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", si ocurrió en su caso lo que doctrinalmente se conoce como "... INCAPACIDAD SOBREVENIDA (lo resaltado es nuestro), es decir que ocurrió con posterioridad pero que de igual forma se traduce en una incapacidad para suscribir contratos con la entidad estatal que la inhabilitó. Por ello no ocurre en este caso - como alega la recurrente, una aplicación retroactiva de la resolución administrativa, y que por el tipo de decisión que contenía

de contratar volvió incapaz a una persona jurídica que antes no lo era, por tanto (la administración) no se encontraba facultada para contratar con una sociedad inhabilitada para contratar, ya que debido a la incapacidad sobrevinida con la inhabilitación, una eventual asignación del proyecto simplemente devendría en ilegal". (Sentencia 111-D-2004 Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia).

- v) Abonado a lo anterior, es imperante hacer notar, que la Junta de Gobierno, no resuelve distinto al informe que la Comisión Evaluadora de Ofertas le presentó, tal y como lo pretende hacer ver la recurrente, ya que es la misma Comisión quien advierte la existencia de procesos sancionatorios de imposición de multa a SAGRISA, S.A. DE C.V., en ese momento ofertante; circunstancia que tampoco era desconocido por la Junta, ya que esta misma autorizó el acuerdo del inicio del proceso de inhabilitación mediante, el acuerdo número 5.2 de fecha 28 de septiembre de 2012, por lo que tuvo a bien, como una medida de sana administración, y con el fin de garantizar la seguridad jurídica del contrato a adjudicar, resolver conforme a la ley (art. 56 Inc. 5º LACAP) de no resolver sobre el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas hasta que se decidiera sobre el proceso de inhabilitación, ya que en ese momento no se podían prever los resultados del mismo.

Resulta absolutamente lógico que la ANDA, considerando la advertencia realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y para preservar los principios de sana administración y seguridad jurídica tomara todas las previsiones, que le permitieran no poner en riesgo la ejecución de un proyecto que tiene por finalidad proveer de un servicio público a las comunidades que resultaría beneficiadas por el mismo, lo que no hubiera ocurrido en caso de adjudicar dicho proyecto a una empresa que estuviera inhabilitada y que en consecuencia, la contratación hubiese devenido en ilegal.

- II. Que de todo lo expuesto se puede deducir, que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. pretende sorprender a ANDA, disfrazando su interés particular como parte del interés público, ya que el hecho de haber declarado desierto este proceso de contratación directa no significa que la ANDA dejará de ejecutar las obras objeto de la misma, por el contrario, lo que se pretende es que la obra se ejecute efectivamente y que le genere a la Institución, y al organismo previsor de los fondos, la certeza que la misma no se bloqueará por ilegalidades en el proceso, lo que si implicaría de parte de la Institución una inobservancia al principio del interés público, sería el hecho de haber adjudicado la referida Contratación Directa, contraviniendo a lo claramente tipificado en el artículo 158 LACAP.

Con base a la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Roberto Arturo Moreira Calderón, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.7, acta número 57, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2012, por medio del cual se declaró desierto el proceso de Contratación Directa CD-02/2012 FCAS, que se refiere a "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN".

- 2) Confirmar la Declaratoria de Desierto del proceso de Contratación Directa CD-02/2012 FCAS, que se refiere a "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN CANTON ISLA DE MENDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", autorizado mediante acuerdo número 5.5.7, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2012
- 3) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

6) Solicitudes.

6.1) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el "Formato del Aviso de Vacaciones".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que desde hace algún tiempo se utiliza un Aviso de vacaciones en donde se tiene por costumbre enviárselo al trabajador una semana antes que cumple su tiempo para gozar las vacaciones, en este aviso expresa la fecha en que le toca gozarlas, el período al que corresponde y su fecha de pago.
- II. En este mismo aviso expresa que son 15 días hábiles de vacaciones anuales y otro tipo de información irrelevante al propósito del aviso.
- III. Que este aviso está diseñado para que todos los empleados que cumplen su período de vacaciones en el mes de ingreso a la Institución, lo reciben con el mismo período sin diferenciar la fecha de ingreso para cada uno de los trabajadores, quedando la mayoría al margen de su fecha de ingreso, lo cual genera una confusión a la hora de solicitar tomarlas.
- IV. Que existe la costumbre de tomar las vacaciones parciales en diferente número de días aprovechando los días de asueto o de descanso semanal, acumulando más días del período estipulado.
- V. Que tomando en cuenta el Código de Trabajo en su Capítulo V, "De la vacación anual remunerada" en sus artículos número 178, 180 y 182 así como el Contrato Colectivo de Trabajo 2012-2015 vigente en su cláusula número 31 "Vacaciones Remuneradas" donde expresa que serán veintiún días continuos, es necesario hacer una modificación en el formato del Aviso de Vacaciones, detallando individualmente para cada trabajador su fecha exacta de goce del período de vacaciones, su fecha de pago, su fecha de vencimiento de las mismas, así como tres diferentes maneras de gozar la vacación de forma parcial o total, completando siempre los 21 días continuos, con el propósito de normar y ordenar los diferentes períodos de vacaciones y facilitar a sus Jefaturas la programación de las mismas en común acuerdo para ambas partes.

- VI. Que es necesario relacionar los artículos en referencia para fortalecer el documento y evitar los incumplimientos por omisión o desconocimiento.
- VII. Que en razón de lo anterior, el Gerente de Recursos Humanos solicita se autorice la forma de gozar las vacaciones la cual será notificada a través del aviso de vacaciones, considerando principalmente los términos siguientes:
1. Indicar el Inicio del periodo de vacaciones.
 2. Indicar las diferentes formas en que podrán gozarse las vacaciones, así :
 - a) 1 periodo, 21 días continuos
 - b) 2 periodos, uno de 10 días continuos y otro de 11 días continuos
 - c) 3 periodos, de 7 días continuos cada uno
 3. Indicar el plazo máximo en que podrán gozarse, en el caso de no tomarse las vacaciones en la fecha estipulada inicialmente.
 4. Indicar la fecha de pago.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la forma y plazo de goce de las vacaciones anuales remuneradas, de acuerdo a lo establecido en los considerandos V y VII del presente acuerdo.

6.2) Gerencia Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencia presupuestaria con el objeto de reforzar el específico 51301 Horas Extraordinarias.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 6.4.2 tomado en sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó transferencia presupuestaria a fin de reforzar el específico 51301 Horas extraordinarias con el específico 54107 Productos Químicos, hasta por un monto de \$ 360,610.20 que cubriría los pagos de horas extras para el personal de la Región Metropolitana hasta agosto de 2012.-
- II. Que mediante acuerdo 5.2 tomado en sesión Ordinaria celebrado el 16 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la segunda transferencia presupuestaria a fin de reforzar el específico 51301 Horas extraordinarias con los específicos 54104 (Productos Textiles y de Vestuario Departamento Administrativo Regional centro de Costo 160.1) y 54107 (Productos químicos Departamento de Operaciones Centro de Costo 212) hasta por un monto de \$ 399,875.00 que cubriría los pagos de horas extras para el personal de la Región Metropolitana hasta para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.-
- III. Que los fondos asignados han sido insuficientes para finalizar el mes de diciembre de 2012, por lo que se hace necesario solicitar transferencia presupuestaria interna a fin de reforzar el rubro 51301 Horas Extraordinarias según el siguiente detalle:

Partida que disminuye		Partida que aumenta	
54403 -Viáticos por Comisión Interna.	\$ 40,000.00	54301 (Horas extraordinarias) Gerencia Región Metropolitana Centro de Costo 210	\$40,000.00
Total	\$40,000.00	Total	\$40,000.00

IV. Que considerando que las diferentes áreas de la Región Metropolitana realizan funciones vitales en tiempo extraordinario (horas extras), que no pueden dejar de realizarse para no afectar la producción y distribución de agua potable en la zona metropolitana, además hay personal que trabaja en cuadrillas por turnos y personal destacado en las plantas de bombeo que operan los sistemas los cuales funcionan las 24 horas, es oportuno considerar factible acceder a los solicitado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la transferencia presupuestaria, según detalle:

Partida que disminuye		Partida que aumenta	
54403 –Viáticos por Comisión Interna.	\$ 40,000.00	54301 (Horas extraordinarias) Gerencia Región Metropolitana Centro de Costo 210	\$40,000.00
Total	\$40,000.00	Total	\$40,000.00

2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan a fin de realizar la transferencia presupuestaria.

6.3) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para prorrogar los contratos de Arrendamientos de los locales donde funcionan las Sucursales de ANDA a nivel nacional, para el año 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA cuenta con 25 sucursales a nivel nacional para la recepción de pagos y atención al cliente, año con año se renuevan los contratos de éstas agencias así como el del Edificio Comercial, para este efecto se presentan los que se mantienen con las mismas condiciones y los que el arrendante ha solicitado incremento en el canon, según detalle:

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE NO INCREMENTARÁN PARA EL AÑO 2013.

Sucursal	Extensión m2	Total pago mensual	Ingr. prom. mes	Ing/ M2.	Total mes de costos operat. *	cost.oper./ ingr.prom.
Apopa	95	\$1,269.32	\$ 219,000.00	\$ 2,305.00	\$ 8,262.07	3.77%
Galerías	163.4	\$ 2,261.86	\$ 476,000.00	\$ 2,913.00	\$8,531.44	1.79%
Mejicanos	55	\$452.00	\$ 98,000.00	\$ 1,781.00	\$4,425.19	4.51%
Santa Tecla	110	\$1,200.00	\$ 252,000.00	\$ 2,290.00	\$8,539.89	3.38%
Soyapango	264.48	\$2,327.67	\$ 371,000.00	\$ 1,402.75	\$12,605.90	3.4%
Santa Ana 25**	500	\$1,937.14	\$ 207,000.00	\$ 414.00	\$10,156.60	4.15%
San Vicente	800	\$ 565.00	\$ 74,000.00	\$ 92.15	\$6,544.00	8.84%
Zacatecoluca	48.62	\$814.19	\$ 35,000.00	\$ 719.87	\$6,280.10	17.94%
Metrosur	270.62	\$4,227.64	\$549,000.00	\$2,028.00	\$15,572.30	2.83%
TOTAL		\$15,054.82	\$2,281,000.00	\$13,945.77	\$80,917.49	

*Los costos operativos se componen de los gastos de agua, energía, salarios, seguridad, recolección de fondos y prestaciones al 40% sobre el salario.

SUCURSALES DONDE LOS PROPIETARIOS SOLICITAN AUMENTO POR CONSIGUIENTE
SE DEBEN ELABORAR NUEVOS CONTRATOS

Sucursal	Extensión m2	Total pago mensual	Incremento	Nuevo pago	Ingr. prom. Men.	Ingresos/ M2	tot.mes costos oper.	cost.ope/ingr.pro
Centro	220	\$2,343.90	\$ 117.19	\$2,461.14	830,000.00	\$ 3,772.00	\$12,083.00	1.45%
San Luis	90	\$1,875.00	\$ 46.68	\$1,921.71	205,000.00	\$ 2,277.00	\$8,063.40	3.93%
Chalatenango	50	\$ 388.89	\$ 33.90	\$ 422.79	45,000.00	\$ 900.00	\$5,589.00	12.42%
Ahuachapán	409.13	\$ 678.00	\$ 67.80	\$ 745.80	113,000.00	\$ 276.19	\$8,715.00	7.71%
Sonsonate	334	\$1,423.80	\$142.38	\$1,566.18	176,000.00	\$ 526.94	\$9,218.00	5.23%
Cascadas	268	\$4,539.00	\$ 151.41	\$4,690.47	258,000.00	\$ 962.68	\$11,116.00	4.3%
Ilobasco	60.34	\$282.50	\$ 28.25	\$310.75	31,900.00	\$528.67	\$4,921.00	15.4%
Edif. Viana	816.48	\$8,814.00	\$440.70	\$9,254.70	764,000.**	\$935.72	-----	-----
Santa Ana Centro***	406.02	\$678.00 y \$904.00	-----	\$1,582.00	\$181,000.00	\$445.79	\$9,737.00	5.38%
TOTAL		\$21,927.23	\$ 1,028.31	\$22,955.54	2,603,900.	10,179.20	69,442.40	

(**promedio de 4 meses.)

***Se solicita que la Junta de Gobierno autorice que en el arrendamiento de la Sucursal Santa Ana Centro se elabore un solo contrato, ya que a la fecha se elaboran dos, por haber ampliado con el local vecino la sucursal, siendo el mismo propietario de los 2 locales.

LOCALES QUE ESTAN EN COMODATO CON EL MINISTERIO DE GOBERNACION

Sucursal	Exte.M2	Total pago mes	Ingr. mensual prom.	Ing/m2	Tot mes cost.oper.	Cost opr/ing promedio
San miguel	83.2	\$58.53	\$165,000 .00	\$1,983.00	\$7.53	4.33%
La Unión	94.7	\$48.68	\$63,000.00	\$ 664.00	\$6,862.00	10.89%
Usulután	62	Alcaldía	\$111,000.00	\$1,790.00	\$6,893.00	6.21%
Sensuntepeque	9	\$4.27	\$21,500.00	\$2,388.00	\$4,554.00	21.18%
Total		\$111.48	\$360,500.00	\$6,825.00	\$18,316.53	

- II. Que las sucursales de Juayúa, Universitaria, Cojutepeque y Quezaltepeque, no se detallan ya que funcionan en locales que el área de Operaciones tiene alquilados o son edificios de ANDA.
- III. Que para justificar los incrementos solicitados por los arrendantes el Gerente Comercial hace las siguientes consideraciones:
 - a) Los incrementos en los costos de arrendamiento de los locales en el interior del país tienen como máximo el 10%.
 - b) El incremento por arrendamiento de los locales del AMSS están dentro del 5%.
 - c) Para el 2013 el total en concepto de arrendamiento de las sucursales es \$38,121.16 mensualmente, lo que representa el 2.77 % de incremento en comparación al año 2012 que es de \$ 37,093.21.
 - d) Se estima que el porcentaje de incremento en los arrendamientos de los locales que ocupan las sucursales es muy conveniente a los intereses de la institución.
 - e) Para el año 2013 buscaremos ocupar locales con las Alcaldías y el Ministerio de Gobernación en el interior con el objetivo de minimizar el gasto de los

arrendamientos.

- f) Hemos aumentado el porcentaje de captación de los ingresos de la institución a través de las sucursales, en un 13% en comparación al 2011, el cual se resume a continuación:

INFORME DE CAPTACIÓN CON RELACIÓN AL TOTAL DE INGRESOS

Ingresos promedio mensual de la institución	\$8,821,998.00
Ingresos promedio mensual por las sucursales	\$5,554,000.00
Porcentaje de captación	62.9%

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga de los contratos de arrendamiento de aquellas sucursales que mantienen las mismas condiciones, para el año 2013, así como mantenernos en aquellas que se tienen en comodato.
2. Autorizar la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con las sucursales que han solicitado aumento en el canon, para el año 2013.
3. Autorizar la suscripción de un solo contrato de arrendamiento de la Sucursal Santa Ana Centro.
4. Encomendar a la Sub Gerencia de Atención al Cliente que en coordinación con la Unidad Jurídica realicen los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.4) Unidad de Cooperación Internacional.

La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para dejar sin efecto el acuerdo número 7.3.3 tomado en sesión ordinaria el día 29 de marzo de 2012; y Autorizar la apertura de una Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos donados por el Gobierno de México, por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), para la ejecución del proyecto "Perforación de Pozo de Producción en Cantón La Isleta, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que ante la Emergencia Nacional decretada en octubre del año 2011, por los estragos causados en el país por la Depresión Tropical 12E, la Jefe de la Unidad de Cooperación sometió a gestión diferentes proyectos para dar respuesta a las Comunidades del Bajo Lempa, obteniendo la aprobación del Gobierno de México para que se ejecutará el Proyecto "Perforación de Pozo de Producción en el Bajo Lempa, Municipio de Jiquilisco, Usulután", el cual fue aprobado mediante acuerdo número 7.3.3 tomado en sesión ordinaria el día 29 de marzo de 2012. Sin embargo, dicho proyecto fue sustituido debido a que la Dirección Técnica y la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de la ANDA, informaron que el referido proyecto ya estaba en ejecución.
- II. Que dicha situación se informó a las autoridades correspondientes y se les presentó una nueva propuesta, razón por la cual mediante nota No. 03840 de fecha 4 de diciembre de 2012 la Embajada de México en El Salvador, tomó a bien reconsiderar la nueva propuesta y aprobó el financiamiento para la ejecución del Proyecto "Perforación de Pozo de Producción en Cantón La Isleta, Municipio de Zacatecoluca,

Departamento de La Paz", por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), lo anterior, con el objeto de dotar y garantizar el abastecimiento de agua potable a la población del sector, luego de los daños ocasionados por la Depresión Tropical XII-E, en el país y en virtud del Decreto No. 153 de fecha 14 de octubre de 2011, relativo a la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el territorio nacional.

- III. Que con el objetivo de avanzar en la ejecución de referido proyecto, solicitan se presente un plan para el desembolso de los recursos y proporcionar los datos de una cuenta bancaria a la que se deberá realizar el depósito por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), a fin de que una vez se cuente con el plan de desembolso, se proceda a realizar la transferencia correspondiente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo número 7.3.3 tomado en sesión ordinaria el día 29 de marzo de 2012, en el cual se aprobó la apertura de una Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos donados por el Gobierno de México, por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), para la ejecución del proyecto "Perforación de Pozo de Producción en el Bajo Lempa, Municipio de Jiquilisco, Usulután".
2. Aprobar la apertura de una Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos donados por el Gobierno de México, por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), para la ejecución del proyecto "Perforación de Pozo de Producción en Cantón La Isleta, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz".
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional, realicen los trámites que legalmente correspondan a fin de legalizar dicha donación.
4. Instruir a la Unidad de Cooperación Internacional, que en coordinación con la Gerencia de la Región Central presente el Programa de trabajo y Desembolso a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo.
5. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que realice los trámites correspondientes a fin de realizar la apertura de dicha cuenta.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente.
7. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que inicie el proceso de adquisiciones correspondiente.

6.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA dentro de sus fines institucionales tiene como objeto mantener informada a la población sobre los planes, proyectos y programas que la institución realiza, así como orientar a la población usuaria sobre el servicio de agua potable y alcantarillado, las medidas de ahorro y buen uso del agua, acciones institucionales, y los logros obtenidos, para lo cual se requiere de la impresión de material didáctico y publicitario, la producción de boletines, avisos, anuncios, infomerciales guías a través de comunicación directa y a través de medios de comunicación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 17 de diciembre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que ésta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No.14-1-2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 10, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas conjuntamente con personal Técnico de las Unidades solicitantes, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro, los criterios para la Evaluación Técnica y de la Administración y Supervisión del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2, del Reglamento de la LACAP; las cuales además ya fueron revisadas por la Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.5.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2358-OC-ES referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN, LOTE 2: EQUIPO DE MONITOREO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita la adquisición de equipos para incrementar la eficiencia energética y el correspondiente monitoreo.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2358-OC-ES referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN, LOTE 2: EQUIPO DE MONITOREO", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 6 de diciembre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173,795.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Préstamo BID 2358/OC-ES, en el Marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural (Subcomponente: Diseño e Implementación de un Plan de Optimización de los Sistemas de Distribución del AMSS), según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-120-2012, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub-numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, y a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya fueron adecuadas conjuntamente con los técnicos designados por la unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según las disposiciones arriba citadas, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2358-OC-ES referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN, LOTE 2: EQUIPO DE MONITOREO".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de licitación correspondiente.

6.5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-38/2012 referente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT,

VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2013”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio requiere el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, propiedad de la institución a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-38/2012 referente al “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS, PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2013”, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 6 de diciembre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que ésta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$292,783.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 6 de diciembre de 2012, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 43 y 44, las cuales en lo establecido en el Artículo 10, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas conjuntamente con personal Técnico de las Unidades solicitantes, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de los suministros, los criterios para la Evaluación Técnica y de la Administración y Supervisión del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2, del Reglamento de la LACAP; los cuales además ya fueron revisadas por el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2012 referente al “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2013”.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el Contrato de Servicio No. 28/2012, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2012, denominada "MANTENIMIENTO SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 05 de julio de 2012, fue suscrito el referido contrato, con la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por un plazo comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2012; por un monto contractual de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$341,280.05), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante memorando de fecha 12 de diciembre de 2012, el Administrador del Contrato, solicita se tramite prórroga por 6 meses, contados a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2013, en vista de la urgencia de mantener el suministro y el mantenimiento necesario para el proceso de impresión de facturas continuo y oportuno para ser entregada al usuario con el tiempo suficiente para su respectivo pago, ya que es el ingreso económico de la institución, dicha prórroga es conveniente para los intereses de la institución, ya que el contratista se compromete a mantener las mismas condiciones contractuales.
- III. Que de conformidad a la cláusula tercera del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.
- IV. Que la Gerencia de Informática, cuenta con fondos para la adquisición de dicho servicio, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 29 de octubre de 2012, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Art. 83 LACAP y 59 RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al Contrato de Servicio No. 28/2012, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2012, denominada "MANTENIMIENTO SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA", suscrito con la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$341,280.05), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 6 meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2013, ambas fechas inclusive.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional de 2013.

6.5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de Adenda Modificativa No.1 (Enmienda) a las bases del Concurso Público Internacional No. CPI-03/2012 FONTEC-BCIE, referente al "ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR (SEGUNDO PROCESO)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6.5, tomado en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó las bases del referido concurso.
- II. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de diciembre de 2012, informa que debido a la necesidad de armonizar las fechas y plazos del presente Concurso, se vuelve necesaria la modificación de una serie de términos procesales programados inicialmente en los documentos originales del concurso, por lo que solicita se apruebe la Adenda Modificativa No.1 (Enmienda) a dichas bases, según detalle:

CPI – 03/2012 FONTEC-BCIE

"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR (SEGUNDO PROCESO)"

ADDENDA N° 1

De conformidad con la cláusula 29 de las NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA; literal f) "Enmiendas" de los Documentos del Concurso previamente aludido, y que literalmente dice: El Promotor del proyecto podrá enmendar los documentos de la licitación en cualquier momento antes de la fecha límite para la recepción de las ofertas, mediante las emisiones de addenda (...); En virtud de lo anterior, y por medio de la presente Addenda se modifican los referidos documentos de la siguiente manera:

I	TEXTO ORIGINAL	TEXTO ENMENDADO
1.	Sección I: Indicaciones Generales.	1. Sección I: Indicaciones Generales.
6.	ADQUISICIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	6. ADQUISICIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA
	Párrafo 4:	Párrafo 4:
	"Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día MIERCOLES DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE (02-01-2013), hasta las 10:00 a.m. (Hora salvadoreña)..."	"Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día MIERCOLES DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE (16-01-2013), hasta las 10:00 a.m. (Hora salvadoreña)..."
II	TEXTO ORIGINAL	TEXTO ENMENDADO

<u>SECCION III DATOS DEL CONCURSO</u>	<u>SECCION III DATOS DEL CONCURSO</u>
<p>Párrafo 21:</p> <p>El plazo para la presentación y recepción de propuestas es de cuarenta y ocho (48) días calendario. Mismo que vence el día MIERCOLES DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE (02-01-2013), hasta las 10:00 a.m. (Hora salvadoreña), en la dirección detallada en las indicaciones generales. Las Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas.</p>	<p>Párrafo 21:</p> <p>El plazo para la presentación y recepción de propuestas es de sesenta y dos (62) días calendario. Mismo que vence el día MIERCOLES DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE (16-01-2013), hasta las 10:00 a.m. (Hora salvadoreña), en la dirección detallada en las indicaciones generales. Las Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas.</p>

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda Modificativa No. 1 (Enmienda) a las Bases del Concurso Público Internacional No. CPI-03/2012 FONTEC-BCIE, referente al "ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR (SEGUNDO PROCESO)", en los términos descritos en el romano III del presente acuerdo, el resto de las cláusulas quedan inalterables.
2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

6.5.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-34/2012, que tiene por objeto el "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.5, de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las referidas Bases de Licitación.
- II. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$580,761.36), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional con fecha 29 de octubre de 2012, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 13 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 1, 6 y 7 de noviembre de 2012. Para el presente proceso de licitación, ninguna persona natural y/o jurídica compraron las Bases de Licitación.
- V. Que la descarga de las referidas bases en el Módulo de COMPRASAL, se realizaron los días 1, 6 y 7 de noviembre de 2012. A continuación se detalla el nombre de las sociedades que descargaron las Bases de Licitación:
 1. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.
 2. MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
 3. EL SALVADOR NETWORK, S.A.

4. TELEFONICA MOVILES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
5. COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V.
6. GIGA – OPTICS, S.A. de C.V.
7. COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

VI. Que el día 29 de noviembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron ofertas:

Oferentes	Monto de oferta mensual US\$	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (12 MESES) EN US (\$) (IVA INCLUIDO)
COLUMBUS NETWORKS, S.A. DE C.V.	Lote 2 \$ 69,156.00 (anual)	US\$ 69,156.00
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	Lote 1 \$ 3,919.99	US\$371,604.88 (Para ambos lotes)
	Lote 2 \$ 27,404.49	
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Lote 1 \$ 21,201.01	US\$ 312,028.58 (Para ambos lotes)
	Lote 2 \$ 4,802.50	
MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Lote 1 Presenta oferta (No detalla monto)	US\$ 331,135.20 (Para ambos lotes)
	Lote 2 \$ 4,250.00	

- VII. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 80, del Libro número CUATRO, de fecha 28 de noviembre de 2012. Por tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VIII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" de las Bases de Licitación, con fecha 10 de diciembre de 2012, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no se evaluó porque a pesar de habersele prevenido no presentó la documentación en el tiempo establecido en la prevención; por lo que su oferta se considera NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación conforme se establece en las bases de licitación, Parte I, apartado IO-16, numeral 16.4 Incumplimiento de las Prevenciones: "Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar con la evaluación".
- XI. Que en la evaluación de la capacidad legal, y capacidad financiera, las

sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V, y COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentaron la documentación requerida, cumpliendo con las condiciones y requisitos legales y financieros establecidos, por tanto, se consideran ELEGIBLES para ser evaluadas en la siguiente etapa.

XII. Que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., no cumple técnicamente para ambos lotes, ya que de acuerdo a las bases de licitación en la Parte I, apartado IO-01, inciso segundo dice: "Los servicios requeridos por ANDA se han dividido en 2 lotes, de los cuales las empresas podrán ofertar la totalidad de los mismos o alguno(s) de ello(s)".

➤ LOTE 1 "SERVICIO DE INSTALACION DE LINEAS DE TRANSMISION DE DATOS".
 ➤ LOTE 2 "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO". De igual forma según las bases de licitación se define la metodología de evaluación, las especificaciones y condiciones técnicas para cada lote, con los nombres y número descritos anteriormente; al revisar la oferta técnica y económica de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., se observó que presentaron las especificaciones y condiciones técnicas con número de lote cambiado y la oferta económica de igual forma; es decir que para esta sociedad el: Lote 1 corresponde al "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO" y el Lote 2 al "SERVICIO DE INSTALACION DE LINEAS DE TRANSMISION DE DATOS", lo cual genera problema para evaluar; ya que las evaluaciones, especificaciones y condiciones técnicas requeridas en las bases de licitación se presentan por separado y son diferentes para cada lote, por lo que la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación, debido a que NO CUMPLE con las especificaciones definidas para el Lote 1 "SERVICIO DE INSTALACION DE LINEAS DE TRANSMISION DE DATOS" y para el Lote 2 "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO". Este tipo de errores se consideran no subsanable, debido a que si se corrigiera el número y nombre de los lotes se estaría modificando la oferta técnica y económica y según se establece en las bases de licitación, en la Parte I, apartado IO-16, numeral 16.1 Errores: "Los errores subsanables son aquellas inconsistencias que aparecen en las ofertas generalmente relacionados con la presentación de documentos solicitados, verificación de datos, de información legal y/o financiera del ofertante. Las correcciones de este tipo de errores no podrán modificar la oferta en sus aspectos técnicos y económicos".

Las empresas COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V., cumplieron con la etapa legal, financiera y técnica, motivo por el cual fueron evaluadas económicamente.

XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal (Cumple / No Cumple)	Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple)	Evaluación Técnica (Cumple / No Cumple)	Montos de las Ofertas Económicas Revisadas (Incluyen IVA)
MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.	CUMPLE			Lote 1 US\$ 254,399.28

		CUMPLE	CUMPLE	Lote 2 US\$ 57,630.00
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO	Lote 2 US\$ 69,156.00

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las quince horas con cincuenta minutos del día 14 de diciembre de 2012, se adjudique en forma total la Licitación Pública No. LP-34/2012, referente al: "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL AÑO 2013" a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V. por un monto total de TRESCIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$312,029.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios unitarios acorde al mercado actual y mejor oferta económica; distribuidos de la siguiente manera:

- a) Adjudicar el Lote 1 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LINEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS", por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$254,399.28), cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acorde al mercado actual.
- b) Adjudicar el Lote 2 "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,630.00) cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar oferta económica más baja con respecto a la otra empresa que llegó hasta estas instancias.

Con base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-34/2012, referente al: "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL AÑO 2013" a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V. por un monto total de TRESCIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$312,029.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios unitarios acorde al mercado actual y mejor oferta económica; distribuidos de la siguiente manera:

- a) El Lote 1 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LINEAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS", por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$254,399.28), cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar precios unitarios acorde al mercado actual.

- b) El Lote 2 "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,630.00) cantidad que Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar oferta económica más baja con respecto a la otra empresa que llegó hasta estas instancias.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
 3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente del presupuesto institucional del 2013.
-
-

6.5.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-35/2012, referente a "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Análogas, Bases GSM) y Servicio de Telefonía móvil a nivel nacional para el año 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.4, de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2012, se aprobaron las referidas Bases.
- II. Que el servicio requerido será financiado con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$266,874.24), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con fecha 29 de octubre de 2012, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 13 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 13 y 14 de noviembre de 2012, no presentándose ningún comprador. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
 1. Telefónica móviles Centroamérica, S.A. de C.V.
 2. ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.
 3. El Salvador Network, S.A.
 4. Telemóvil el Salvador, S.A.
 5. Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.
 6. CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.

- V. Que el día 29 de noviembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las sociedades que presentaron sus ofertas:

OFERENTE	MONTO DE OFERTA CON IVA
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	US\$145,204.55
TELEFONIA MOVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	US\$145,812.96

- VI. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 81, del Libro número CUATRO, de fecha 28 de noviembre de 2012. Por tanto, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; la referida comisión realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" de las Bases de Licitación, con fecha 05 de diciembre de 2012, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles a partir del recibo de la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto ofertado (estimado)	Monto presupuestado	OBSERVACION
TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	US\$145,812.96	US\$266,874.24	A adjudicar
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADO		Oferta rechazada. Por no cumplir el total de los requerimientos técnicos.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 12 de diciembre de 2012, se adjudique la Licitación Pública No. LP-35/2012, referente al "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) y Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional, para el año 2013" al oferente TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$145,812.96), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-35/2012, referente al "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) y Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional, para el año 2013", a la Sociedad TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$145,812.96), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado todas las etapas de evaluación.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional del año 2013.

6.5.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-33/2012, referente al "Servicio de Recolección de Fondos en Sucursales y Despensas de la ANDA a Nivel Nacional, para el año 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2012, se aprobaron las referidas Bases de Licitación.
- II. Que el servicio requerido cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$339,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dichos fondos serán financiados con Recursos Propios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 23 de octubre de 2012, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 13 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 13 y 14 de noviembre de 2012, sin embargo ninguna persona natural o jurídica compraron Bases de Licitación. A continuación se detalla el nombre de las personas jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
 1. SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.
 2. PROTECCIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 30 de noviembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las sociedades que presentaron sus ofertas:

OFERENTE.	MONTO DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$) (IVA INCLUIDO)
PROTECCIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.	US\$ 172,854.29
SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	US\$ 229,184.16

- VI. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 79, del Libro número CUATRO, de fecha 28 de noviembre de 2012. Por tanto, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; la referida comisión realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" de las Bases de Licitación, con fecha 10 de diciembre de 2012, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 2 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Total de Precios (Incluyen IVA)
Protección De Valores, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	No Cumple	US\$ 172,854.29
Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	US\$ 229,184.16

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las catorce horas con quince minutos del día 14 de diciembre de 2012, se adjudique la Licitación Pública No. LP-33/2012, referente al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN SUCURSALES Y DESPENSAS DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2013", a la Sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.; por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 229,184.16), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado cada una de las etapas de evaluación estipuladas en las bases de licitación y haber alcanzado el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica.

Con base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-33/2012, referente al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN SUCURSALES Y DESPENSAS DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2013", a la Sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.; por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 229,184.16), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado cada una de las etapas de evaluación estipuladas en las bases de licitación y haber alcanzado el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica.
 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
 3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional del año 2013.
-

6.5.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada al Proceso por Comparación de Precios No. CP-01-2012/2358-OC-ES, denominado "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA AGUA POTABLE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.5, de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó los Documentos del Proceso en mención.
- II. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$49,998.02), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho suministro será financiado con Fondos del Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, en el Marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural (Subcomponente: Implantación de un Programa de Reorganización y Mejoramiento de la Gestión Comercial de ANDA), según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-123-2012, la cual forma parte de los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que para el referido proceso, se realizaron invitaciones a las empresas siguientes:
 1. PITTA VAIRO, S.A. DE C.V.
 2. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
 3. GES LATIN AMERICA, S.A. DE C.V.
 4. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDIDORES TAVIRA-COLTAVIRA, S.A.

5. RM TRADING CORPORATION, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

- IV. Que el día 10 de diciembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla la única empresa que presentó oferta:

#	OFERENTE	MONTO DE OFERTA EN US
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US \$49,917.75

- V. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 82, del Libro número CUATRO, de fecha 05 de diciembre de 2012, la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento de Comparación de Precios, realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo solicitado.
- VI. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el documento de Comparación de Precios, romano VI. Selección de la Cotización, con fecha 11 de diciembre de 2012, se previno al oferente a través de la Gerencia UACI, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Documento de Comparación de Precios, la evaluación de ofertas se divide en las siguientes etapas: a) Evaluación Técnica, y b) Evaluación de Oferta Económica.
- VIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

Evaluación Técnica:

ENSAYOS DE MEDIDORES

CRITERIO/SUBCRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Se evaluará que los micro medidores cumplan con los ensayos de caudal mínimo, máximo, nominal y de transición.	CUMPLE

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO HOMOLOGADO DE CIM

CRITERIO/SUBCRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Se evaluará que el oferente presente el certificado homologado de CIM del modelo ofertado para el macro medidor de 2" y 4".	CUMPLE

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas:

MICRO MEDIDORES

REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
Garantía mínima de 2 años	CUMPLE
Cumplimiento de Norma ISO 4064	CUMPLE
Clase B metrológica horizontal	CUMPLE
Cuerpo plástico ½"	CUMPLE
Soporte de temperatura en el fluido entre 30°C a 50°C	CUMPLE
Accesorios de conexión: 2 tuercas, 2 niples y 2 empaques	CUMPLE
Totalizador de registro	CUMPLE
Filtro	CUMPLE
Sistema de regulación de flujo (sistema de seguridad)	CUMPLE
Grabaciones	CUMPLE
Catálogos	CUMPLE

MACRO MEDIDORES

REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
Garantía mínima de 2 años	CUMPLE
Cumplimiento de Norma ISO 4064	CUMPLE
Tipo hélice Wolfman	CUMPLE
Cuerpo metálico	CUMPLE
Transmisión mecánica o magnética	CUMPLE
Accesorios de conexión: 2 tuercas, 2 niples y 2 empaques	CUMPLE
Catálogos	CUMPLE
Grabaciones	CUMPLE

Evaluación de Oferta Económica

Item	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
------	-------------	----------	-----------------	--------------

1	Micro medidores de 1 ½"	3,700	\$11.25	\$41,625.00
SUB TOTAL SIN IVA				\$41,625.00
IVA				\$5,411.25
TOTAL MICRO MEDIDORES				\$47,036.25
2	Macro medidores de 2"	6	\$250.00	\$1,500.00
3	Macro medidores de 4"	3	\$350.00	\$1,050.00
SUB TOTAL SIN IVA				\$2,550.00
IVA				\$331.50
TOTAL MACRO MEDIDORES				\$2,881.50
MONTO TOTAL DE LA OFERTA				\$49,917.75

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo dispuesto en el romano VI. Selección de la Cotización", que textualmente expresa "La selección estará basada en los resultados de la evaluación de las cotizaciones eligiendo la más conveniente para la Institución según lo requerido y en base a su precio", y habiendo sido evaluada técnicamente la única oferta presentada, recomienda mediante acta de las quince horas con treinta minutos del día 14 de diciembre de 2012, adjudicar el proceso de Comparación de Precios N° CP-01-2012/2358-OC-ES, denominado "ADQUISICION DE MEDIDORES PARA AGUA POTABLE", al oferente: GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49,917.75).

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso de Comparación de Precios N° CP-01-2012/2358-OC-ES, denominado "ADQUISICION DE MEDIDORES PARA AGUA POTABLE", al oferente: GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49,917.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser el único oferente y haber superado cada una de las etapas de evaluación estipuladas en los documentos de comparación de precios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

 Se hace constar que en este momento el Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Director Adjunto por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

6.6) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

6.6.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar o denegar la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios con la Empresa Municipal "San Luis Talpa", (EMASALT).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 24 de enero de 2008, se suscribió el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la empresa Municipal de San Luis Talpa (EMASALT), por un plazo de 5 años, por lo que el plazo de vencimiento sería el 23 de enero de 2013.
- II. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, emite informe en el cual manifiesta que las auditorías realizadas por ANDA, reflejan resultados aceptables de la gestión de la operadora, además que durante el año 2012, la operadora ha cumplido con los compromisos contractuales relacionados con liquidación de fondos, resultados de calidad del agua, presentación de informes de indicadores, etc. Del grupo de operadores constituidos bajo el programa de inversiones KFW, este es el único operador que deja superávit, en este caso de CINCO MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$5,705.14), mensuales en promedio para el 2012. La responsabilidad de la operadora en cumplir con las condiciones del contrato y el crecimiento de los indicadores del sistema, demuestra que ésta ha realizado una gestión favorable para los intereses de ANDA.
- III. Que de acuerdo a lo considerado en el romano anterior, esta Junta de Gobierno es de la opinión que autorizar que se suscriba un nuevo contrato con dicha Empresa, resulta conveniente para los intereses de la Institución.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, con la Empresa Municipal San Luis Talpa (EMASALT), por el período comprendido del 24 de enero al 31 de diciembre de 2013.
3. Delegar a la Gerencia de la Región Central, Unidad de Patrimonio, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación del contrato de administración vigente hasta el 23 de enero del año 2013.
4. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado, según lo acordado.
5. Autorizar al Señor Presidente de ANDA a firmar la documentación pertinente.

6.6.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios con la Empresa Municipal Descentralizada Manantiales de San José (EMASANJOSE).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de enero de 2008, se suscribió el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y

Saneamiento en el Municipio de Verapaz, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal Descentralizada Manantiales de San José (EMASANJOSE), por un plazo de 5 años, por lo que el plazo de vencimiento sería el 24 de enero de 2013.

- II. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, emite informe en el cual manifiesta que las auditorías realizadas por ANDA a EMASANJOSE mostraron resultados aceptables de la gestión de la operadora, además ha cumplido con los compromisos contractuales relacionados con liquidación de fondos, resultados de calidad del agua, presentación de informes de indicadores, etc. Lo que demuestra que ésta ha realizado una gestión favorable para los intereses de ANDA. Ha instalado 142 nuevos servicios de agua potable, lo que ha significado un crecimiento en la cobertura del 22% para el año 2012. Dicha operadora ha dado muestras de esfuerzos en crecimiento de la cobertura de manera considerable con relación al tamaño de la localidad de Verapaz, a pesar que el sistema muestra un déficit en el orden de los QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500) mensuales muy cercano al equilibrio; éste ocasionado principalmente por los factores de incremento en el costo de energía eléctrica y por una reducción en los ingresos; de implementarse una tarifa preferencial en energía eléctrica este sistema naturalmente se volvería superavitario. Asimismo ha realizado un buen manejo de la infraestructura del sistema, dándole el mantenimiento adecuado y necesario. El volumen de agua no facturada se ha reducido significativamente de un 12.74% para el 2011 a un 3.24% para el 2012.
- III. Que de acuerdo a lo considerado en el romano anterior, esta Junta de Gobierno es de la opinión que autorizar que se suscriba un nuevo contrato con dicha Empresa, por ahora resulta conveniente para los intereses de la Institución.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Verapaz, con la Empresa Municipal Descentralizada Manantiales de San José (EMASANJOSE), por el período comprendido del 25 de enero al 31 de diciembre de 2013.
3. Delegar a la Gerencia de la Región Central, Unidad de Patrimonio, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación del contrato de administración vigente hasta el 24 de enero del año 2013, previo a la renovación del nuevo contrato.
4. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado, según lo acordado.
5. Autorizar al Señor Presidente de ANDA a firmar la documentación pertinente.

6.6.3) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores

Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios con la Empresa Municipal "Hídricos Guayabalenses", (EMUHIGUA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de abril de 2008, se suscribió el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de San José Guayabal, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal "Hídricos Guayabalenses" (EMUHIGUA), por un plazo de 5 años, por lo que el plazo de vencimiento sería el 9 de abril de 2013.
- II. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, emite informe en el cual manifiesta que las auditorías realizadas por ANDA, reflejan resultados aceptables de la gestión de la operadora, además que durante el año 2012, la operadora ha cumplido con los compromisos contractuales relacionados con liquidación de fondos, resultados de calidad del agua, presentación de informes de indicadores, etc. Este es un sistema que se opera con déficit, no obstante para el año 2012, la operadora ha reducido dicha pérdida en un 51.3% con respecto al año anterior, de mantenerse los mismos indicadores de crecimiento en la cobertura y que la energía eléctrica no incremente, éste sistema mejoraría su beneficio para el 2013. La operadora ha reducido significativamente el porcentaje de agua no facturada de un 41.66% para el 2011, a un 24.13% en el 2012. La responsabilidad de la operadora en cumplir con las condiciones del contrato y el crecimiento de los indicadores del sistema, demuestra que ésta ha realizado una gestión favorable para los intereses de ANDA.
- III. Que de acuerdo a lo considerado en el romano anterior, esta Junta de Gobierno es de la opinión que autorizar que se suscriba un nuevo contrato con dicha Empresa, por ahora resulta conveniente para los intereses de la Institución.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de San José Guayabal, con la Empresa Municipal "Hídricos Guayabalenses" (EMUHIGUA), por el período comprendido del 10 de abril al 31 de diciembre de 2013.
3. Delegar a la Gerencia de la Región Central, Unidad de Patrimonio, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación del contrato de administración vigente hasta el 9 de abril del año 2013.
4. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado, según lo acordado.
5. Autorizar al Señor Presidente de ANDA a firmar la documentación pertinente.

6.6.4) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para liquidar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Guadalupe, con la Empresa Municipal "Chinchontepec", (EMUCH).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de enero de 2008, se suscribió el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Guadalupe, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal "Chinchontepec" (EMUCH), por un plazo de 5 años, por lo que el plazo de vencimiento sería el 17 de enero de 2013.
- II. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, emite informe en el cual manifiesta que los resultados de las auditorías realizadas por ANDA a EMUCH, mostraron incumplimientos contractuales y resultados deficientes sobre los cuales la operadora ha venido trabajando para subsanarlos, estos son: a) Los estados financieros anuales, no han sido auditados desde el inicio de la operadora; b) incumplimiento a indicadores de calidad del agua e índices de gestión; c) la empresa no remesa los ingresos a diario, y d) el análisis de rentabilidad de la operadora determinó un déficit de la empresa para ANDA de SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$70,246.36), durante el período del año 2010 a julio del año 2011, concluyendo que se evalúe la continuidad del contrato con la operadora EMUCH. Las otras auditorías realizadas, como la auditoría técnica operativa informa que los mantenimientos preventivos y correctivos son asumidos por ANDA, la auditoría social en general demuestra que los 36 entrevistados están casi en igual cantidad a favor que la operadora (56%) siga administrando el sistema y otros a favor que lo haga ANDA (44%). El déficit para el año 2012, se ha incrementado en un 22.1% con respecto al año anterior, en el año 2011, el promedio de pérdida mensual era por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3,674.32) y en cuanto al año 2012 ha sido por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$4,487.05). Asimismo, la operadora no ha sido capaz de gestionar el cobro de la deuda de la municipalidad de Guadalupe, la cual alcanza los NUEVE MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,107.72), distribuidos así: Alcaldía OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$8,591.23) y Mercado Municipal QUINIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$516.49); durante la administración de la operadora, la Alcaldía nunca ha pagado, ni ha abonado a dichas cuentas. Además la operadora no asumió la responsabilidad de la administración de la Planta de Bombeo La Remembranza, sólo se ha limitado a realizar una labor comercializadora y de

atención a los usuarios de los servicios; han existido desavenencias entre el operador de la bomba y el alcalde del municipio, que es el director de gestiones de la operadora en cuanto a la disposición consensuada de analizar y acatar disposiciones sobre el manejo del sistema.

- III. Que de acuerdo a lo considerado en el romano anterior, esta Junta de Gobierno es de la opinión que es necesario que la ANDA retome y administre el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Guadalupe.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar la liquidación del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Guadalupe, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal "Chinchontepec" (EMUCH), en vista que no es conveniente para los intereses financieros de la institución.
3. Delegar a la Gerencia de la Región Central y Gerencia Comercial para que procedan a retomar la administración del sistema al momento del vencimiento del plazo contractual, el cual es al 17 de enero de 2013.
4. Delegar a la Gerencia de la Región Central, Gerencia Comercial, Unidad de Patrimonio, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación del contrato de administración vigente al 17 de enero del año 2013.
5. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado, según lo acordado.
6. Autorizar al Señor Presidente de ANDA a firmar la documentación pertinente.

6.6.5) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para liquidar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de El Carmen, celebrado con la Empresa Municipal Descentralizada de Agua "Virgen del Carmen", (EMDAVIC).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados presenta informe sobre la Gestión de la Operadora EMDAVIC, quien administra el sistema de agua potable de la localidad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, el cual describe de forma general la gestión del operador a fin de analizar su gestión y evaluar la viabilidad de una recontractación para un nuevo período y seguir prestando los servicios de agua potable y alcantarillado por un año más.
- II. Que esta Junta de Gobierno, es de la opinión que el informe antes referido carece de información que justifique o respalde la continuidad o no del contrato de servicio suscrito con la operadora EMDAVIC.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Delegar al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, prepare un nuevo informe, en el cual amplíe los argumentos expuestos de la conveniencia o no para los intereses de la Institución, sobre retomar el sistema operado por EMDAVIC, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno el día 15 de enero de 2013, previo a la toma de una decisión al respecto.

6.6.6) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, quien depende de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la terminación anticipada del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Santa Cruz Michapa, celebrado con la Empresa Municipal "Manantiales de Santa Cruz y Santa Clara", (EMANCRUZCLARA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados presenta informe sobre la Gestión de la Operadora EMANCRUZCLARA, quien administra el sistema de agua potable de la localidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, el cual describe de forma general la gestión del operador a fin de analizar su servicio y valorar la viabilidad de una recontractación para un nuevo período y seguir prestando los servicios de agua potable y alcantarillado por un año más.
- II. Que esta Junta de Gobierno, es de la opinión que el informe antes referido carece de información que justifique o respalde la continuidad o no del contrato de servicio suscrito con la operadora EMANCRUZCLARA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, prepare un nuevo informe, en el cual amplíe los argumentos expuestos de la conveniencia o no para los intereses de la Institución, sobre dar por terminado el referido contrato de forma anticipada y retomar el sistema operado por EMANCRUZCLARA, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno el día 15 de enero de 2013, previo a la toma de una decisión al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO